



C. P. C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

PERIODO DICTAMINADO

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017





C. P. C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

**A JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE TLAXCALA
P R E S E N T E**

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA, que comprenden el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2017, el Estado de Actividades, el de Variación en la Hacienda Pública y el de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de la administración en relación con los Estados Financieros

La Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, y del Control Interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría.

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y representación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean observados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las



C. P. C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

políticas contables aplicadas y de razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión con Salvedades

1. Como se me mencionan en la Nota No. 8 "Resultado del Ejercicio y Ejercicios Anteriores" La Universidad Politécnica de Tlaxcala, presenta un déficit presupuestal, como consecuencia de que al inicio del ejercicio 2017 se contaba con una disponibilidad por \$52'974,211 que provienen de ejercicios anteriores, contraviniendo a las disposiciones en materia presupuestal, toda vez que el presupuesto asignado debe ejecutarse en el ejercicio que corresponde de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Con base en los documentos proporcionados por la Universidad Politécnica de Tlaxcala, se firmaron convenios de Recursos Federales Transferidos por la SEDATU, en el Ejercicio Fiscal de 2017, mismos que ascienden a un monto total, de \$178,634,588; de los cuales se transfirieron a tres empresas, la primera denominada Multiservicios Zodiaco S.A de C.V, por la cantidad de \$68,272,951; la segunda a nombre de Servicios Profesionales Orea y Asociados S. A de C.V. por la cantidad de \$37,519,880; y la tercera a nombre de Soluciones Comerciales Islas S.A de C.V.; por la cantidad de \$56,121,151, de los cuales se expidieron facturas por los importes mencionados por cada una de las empresas descritas, sin embargo se constató que la universidad no cumplió con lo estipulado en el decreto de presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala en su Art.160, ya que omitió llevar a cabo el proceso de licitación pública, aún cuando exhibe un dictamen de excepción a licitación pública, éste, no cumple con los requisitos estipulados en el Art.40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Servicio Público en correlación con el Art. 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Del análisis al convenio de colaboración con la SEDATU se especifica que la Universidad Politécnica de Tlaxcala no puede contratar a terceros por un monto que no rebase del 49%; dejándose de observar dicha condición estipulada en el convenio.
3. De acuerdo a la consulta en la página de transparencia de la Auditoria Superior de la Federación a través de la liga http://informe.asff.gob.mx/Entrega_3, se corroboro



C. P. C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

que la entidad tuvo una auditoria forense con número 17-4-99064-12-1611-2018, de la cual emite dictamen y concluye que la Universidad Politécnica de Tlaxcala no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia ya que delegaron al 100% a la contratación de servicios que derivaron del Convenio General de Colaboración así como de los 3 convenios de colaboración específicos suscritos con la SEDATU, excediendo del límite permitido al amparo de los artículos 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su reglamento, ya que se celebraron contratos con terceros por un monto que excede el 49% de lo plasmado en el convenio general de colaboración.

4. En lo publicado en la página del ente fiscalizador local (Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala); mediante la liga ofstlaxcala.gob.mx/INFORMES%202017, en su informe de resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública 2017, manifiesta que la Universidad Politécnica de Tlaxcala, no realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base a los programas aprobados, dando como resultados que el congreso determinara la NO APROBACION de la cuenta publica de la Universidad Politécnica del Estado de Tlaxcala correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, por un posible daño patrimonial.
5. Dada las condiciones al momento del cierre de la presente revisión, corresponderá a los entes fiscalizadores estatales y federales el seguimiento y desahogo de las observaciones planteadas en los puntos 2,3 y 4.

En mi opinión, excepto por los posibles efectos de lo mencionado en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la sección de "Fundamento de la opinión con Salvedades" y por las observaciones que se comentan en el INFORME DE RESULTADOS; los Estados Financieros presentan razonablemente, la Situación Financiera de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA; al 31 de diciembre del año 2017, así como los Resultados de sus Operaciones, las Variaciones en la Hacienda Pública, y los Flujos de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con las Normas Especiales de Información Financiera Gubernamental.



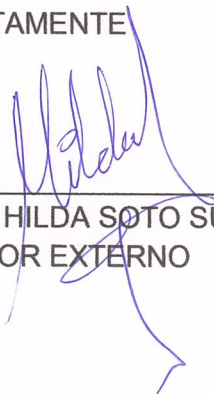
C.P.C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

Otras cuestiones

Los Estados Financieros de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 se presentan para fines comparativos.

Puebla, Pue., a 28 de Febrero de 2019

ATENTAMENTE



C.P.C. HILDA SOTO SUAREZ
AUDITOR EXTERNO



C. P. C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

DICTAMEN PRESUPUESTAL

PERIODO DICTAMINADO

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017





C.P.C. Hilda Soto Suárez
Auditor Externo

**A JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE TLAXCALA
P R E S E N T E.**

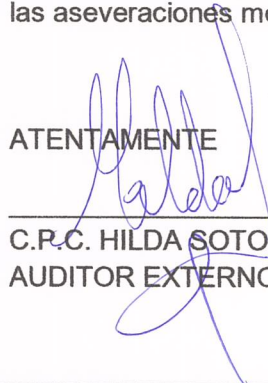
He examinado los estados analíticos de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto, así como la conciliación contable presupuestal de gastos de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, que se acompañan, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, están preparados y presentados de acuerdo con las aseveraciones mencionadas en el Anexo I de este informe. Los estados presupuestales y las aseveraciones son responsabilidad de la Administración de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi examen.

Mi examen, fue realizado de acuerdo con las Normas para Atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y por lo tanto, incluyo la revisión, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras de los estados de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto, de conformidad con la Normatividad Gubernamental emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo, aplicamos los procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados analíticos antes mencionados presentan, en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio presupuestal, las variaciones respecto del presupuesto y la adecuada conciliación de los gastos presupuestales de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, están preparados y presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las aseveraciones mencionadas en el Anexo I de este informe.

Puebla, Pue., 28 de febrero del año 2019

ATENTAMENTE



C.P.C. HILDA SOTO SUAREZ
AUDITOR EXTERNO

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 5 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

I.- CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 6 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
1. Observación. Se reviso la póliza C01828 del 11 de septiembre en la cual se afecta el número de cuenta 8270-003-0004-0016-3821-1 Gastos de orden social y cultural por \$23,988.80, (Veintitrés mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)y que ampara la compra de material de publicidad (playeras, cilindros block) según factura 1943 de Comercializadora AG Vega, S.A. de C.V., para la realización de la 5a campaña de salud denominada Feria De Derechos Sexuales Y Reproductivos, sin anexar el contrato, acuerdo del comité de adquisiciones así como la relación de personas a las que se les entrego el material y/o reporte fotográfico de la entrega. <u>CAUSAS:</u> Falta de cumplimiento a los procedimientos administrativos de control de adquisiciones. <u>EFFECTOS:</u> No se tiene la certeza del soporte documental del gasto con cargo al presupuesto de egresos de la Universidad. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> Artículo 160 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de 2017; Art.42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<u>PREVENTIVA:</u> Cumplir con los procedimientos administrativos de adjudicación que marca el decreto de presupuesto de egresos del gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2017 <u>CORRECTIVA:</u> Soportar toda erogación que realiza el ente público con cargo a su presupuesto de egresos para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	 Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Mtra. Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 7 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
2. Observación. En la póliza C01991 del 22 de septiembre de 2017, se realiza un pago por \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) afectando la cuenta contable 8240-003-0004-0016-3821-1 Gastos de orden social y cultural, amparando esta erogación con la factura 439 del proveedor Miriam Grande Cervantes por un servicio de Consumo de Alimentos con motivo de las fiestas de la independencia de México, así como dar la bienvenida a los alumnos de nuevo ingreso, sin los antecedentes de autorización, requisición, cotizaciones, contrato y reporte fotográfico. • CAUSAS: Falta de cumplimiento a los procedimientos administrativos de control de adquisiciones. • EFFECTOS: No se tiene la certeza del soporte documental del gasto con cargo al presupuesto de egresos de la Universidad • FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 160 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de 2017; Art.42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	PREVENTIVA: Cumplir con los procedimientos administrativos de adjudicación que marca el decreto de presupuesto de egresos del gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2017 CORRECTIVA: Soportar toda erogación que realiza el ente público con cargo a su presupuesto de egresos para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	 Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Mtra. Amelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 8 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
3. Observación. Se realizaron dos pagos a la proveedora Miriam Grande Cervantes, de la siguiente forma: - Póliza C02755 del 11 de diciembre de 2017, afectando la cuenta contable 8240-003-0004-0016-3821-1 Gastos de orden social y cultural, anexando la Factura 504 del 7 de diciembre de 2017 para la celebración del aniversario de la Universidad, por \$139,200.00, (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100M.N.) derivado a un servicio de consumo, sin detallar el número de personas. Además, en la cotización menciona que el Servicio incluye: El Salón Joaquín Cisneros, Mesas con manteles, sillas acojinadas, cristalería, Menú en cuatro tiempos, Grupo musical, bebidas, desglosando cada uno de estos conceptos, sin embargo, en el contrato y la factura, no desglosa los conceptos antes mencionados, además en el reporte fotográfico, se aprecia que las mesas, sillas y adornos, se ubican en las instalaciones de la misma Universidad. - Póliza C02811 del 14 de diciembre de 2017, afectando la cuenta contable 8240-003-0004-0016-3821-1 Gastos de orden social y cultural, anexando la Factura 512 del 13 de diciembre de 2017 para la celebración de las fiestas de fin de año, por un importe de \$153,236.00 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que incluye 330 platillos, renta de salón y grupo musical, si reporte fotográfico para constatar el gasto referido	<u>PREVENTIVA:</u> Cumplir con los procedimientos administrativos de adjudicación que marca el decreto de presupuesto de egresos del gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2017 <u>CORRECTIVA:</u> Soportar toda erogación que realiza el ente público con cargo a su presupuesto de egresos para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	 Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Mtra. Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 9 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

Cabe hacer mención que no se tiene la certeza de que este proveedor incluya en su situación fiscal las actividades preponderantes por las cuales fue contratado, toda vez que no se anexa documentación que lo avale

- **CAUSAS:**

Falta de cumplimiento a los procedimientos administrativos de control de adquisiciones.

- **EFFECTOS:**

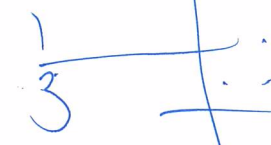
No se tiene la certeza del soporte documental del gasto con cargo al presupuesto de egresos de la Universidad

- **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 160 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de 2017; Art.42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Hilda Soto Suárez
Contador Público Certificado
Auditor Externo

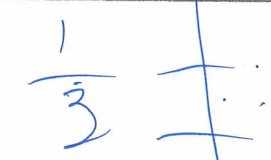
ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 10 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
4.Observación. En la póliza C 00134 del 2 de febrero de 2017, en la que se afecta las cuentas contables 1112-001-003-069 Cta. 65505937145 Recurso Federal 2017 y la cuenta 1112-001-003-001 Cta. 65504123080 Economías 2014, se detectó la Transferencia de recursos a la cuenta 65505937145 denominada Recurso Federal 17 por la cantidad de \$\$1'582,052.00 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) a la cuenta Santander 65504123080 denominada Economías 2014, sin embargo no se encontró la autorización de la Junta Directiva para el movimiento citado <u>CAUSAS:</u> Falta de control en las operaciones bancarias y contables <u>EFFECTOS:</u> No se tiene la certeza de este movimiento toda vez que contablemente no está reflejado en la póliza y por consecuencia en los Estados Financieros <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<u>PREVENTIVA:</u> Cumplir con lo dictado en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad <u>CORRECTIVA:</u> Soportar toda operación bancaria que realiza el ente público para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	 Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Mtra. Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

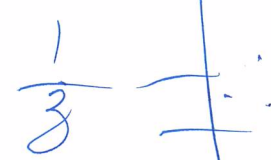
ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 11 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

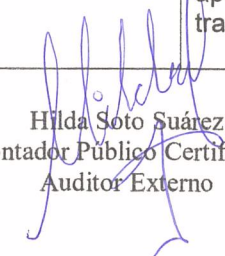
<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDA- CIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
5. Observación Se contrato los Servicios del proveedor Multiservicios Zodiaco, S.A. de C.V. por un monto de \$68'272,951.97, (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.) por concepto de Servicios Integrales de Investigación tecnológica cuyo objetivo principal es de investigación cualitativa de espacios públicos en Puebla y Tlaxcala, de acuerdo a las pólizas C00248 y C00778 del 2 de febrero y 7 de abril de 2017, respectivamente Del análisis a la documentación presentada por la Universidad Politécnica de Tlaxcala vía electrónica y documental, anexa como excepción a la licitación pública fundamentada en los artículos 21, Fracción II, 22, 37. 38 Fracc. VIII y XIII, 40 y 41 Fracc. II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, sin embargo, al realizar el análisis a estos artículos se concluye que no procede su excepción de licitación toda vez que no reunió los requisitos estipulados en el Art. 37 de la misma Ley de Adquisiciones, por lo que resulta improcedente y violatoria a las leyes estatales la excepción a la licitación pública. • <u>CAUSA</u> Falta prioridad al no supervisar en tiempo y forma, los trabajos contratados con la empresa mencionada, antes de realizar el pago • <u>EFECTO</u> Derivado de lo anterior, no se tiene la certeza de la aplicación correcta de los recursos federales • <u>FUNDAMENTO LEGAL</u> Artículos 2, 16, 17 18, 19 (FRACCION I, II Y IV), y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Art.160 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> Apegarse a las normas y procedimientos que rige la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Decreto de Presupuesto del Estado de Tlaxcala. <u>CORRECTIVA:</u> Soportar toda erogación que realiza el ente público con cargo a su presupuesto de egresos para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	<i>13</i> Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala <i>[Signature]</i> Mtra. Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 12 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMEN- DACIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
6.Observaciones. Se realizó contrato y pago por \$37'519,880.32 (Treinta y siete millones quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta pesos 32/100 M.N.) al proveedor Servicios Profesionales Orea y Asociados S.A. de C.V. por concepto de Diseño del Programa de Educación Cívica, según pólizas C00247 del 1 de febrero de 2017, C00780 del 19 de abril de 2017 y C00988 del 25 de mayo de 2017. Del análisis a la documentación presentada por la Universidad Politécnica de Tlaxcala vía electrónica y documental, anexa como excepción a la licitación pública fundamentada en los artículos 21, Fracc. II, 22, 37. 38 Fracc. VIII y XIII, 40 y 41 Fracc. II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, sin embargo, al realizar el análisis a estos artículos se concluye que no procede su excepción de licitación toda vez que no reunió los requisitos estipulados en el Art. 37 de la misma Ley de Adquisiciones, por lo que resulta improcedente y violatoria a las leyes estatales la excepción a la licitación pública. • <u>CAUSA</u> Falta prioridad al no supervisar en tiempo y forma, los trabajos contratados con la empresa mencionada, antes de realizar el pago • <u>EFFECTO</u> Derivado de lo anterior, no se tiene la certeza de la aplicación correcta de los recursos federales • <u>FUNDAMENTO LEGAL</u> Artículos 2, 16, 17 18, 19 (FRACCION I, II Y IV), y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Art.160 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> Cumplir con los procedimientos administrativos de adjudicación que marca el decreto de presupuesto de egresos del gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2017 <u>CORRECTIVA:</u> Soportar toda erogación que realiza el ente público con cargo a su presupuesto de egresos para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	 Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Mtra. Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Externa Financiera	HOJA NÚMERO: 13 DE 13.
			NÚMERO DE AUDITORÍA AE/18-08

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.</u>
7.Observaciones Contrato firmado por la Universidad Politécnica de Tlaxcala y la empresa denominada Soluciones Comerciales Islas, S.A. de C.V. por la cantidad de \$56'121,151.55 (Cincuenta y seis millones ciento veintiún mil ciento cincuenta y un pesos 55/100 M.N.) por concepto de diseños de capacitación en línea, de acuerdo a pólizas C00385 del 9 de marzo de 2017 y C00779 del 7 de abril de 2017 Del análisis a la documentación presentada por la Universidad Politécnica de Tlaxcala vía electrónica y documental, anexa como excepción a la licitación pública fundamentada en los artículos 21, Fracción II, 22, 37. 38 Fracc. VIII y XIII, 40 y 41 Fracc. II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, sin embargo, al realizar el análisis a estos artículos se concluye que no procede su excepción de licitación toda vez que no reunió los requisitos estipulados en el Art. 37 de la misma Ley de Adquisiciones, por lo que resulta improcedente y violatoria a las leyes estatales la excepción a la licitación pública. • CAUSA Falta prioridad al no supervisar en tiempo y forma, los trabajos contratados con la empresa mencionada, antes de realizar el pago • EFFECTO Derivado de lo anterior, no se tiene la certeza de la aplicación correcta de los recursos federales • FUNDAMENTO LEGAL Artículos 2, 16, 17 18, 19 (FRACCION I, II Y IV), y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Art.160 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> Apegarse a las normas y procedimientos que rige la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Decreto de Presupuesto del Estado de Tlaxcala. <u>CORRECTIVA:</u> Soportar toda erogación que realiza el ente público con cargo a su presupuesto de egresos para tener la certeza de que los recursos se apliquen de manera transparente.	 Lic. Enrique Padilla Sánchez Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Mtra. Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Hilda Soto Suárez
Contador Público Certificado
Auditor Externo